



FECHA:	Ocho (08) de Noviembre de 2021.
---------------	---------------------------------------

RADICACIÓN	88001-3103-002-2016-00126-00
REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR (SOLICITUD EJECUCIÓN CONDENAS IMPUESTAS EN SENTENCIAS PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL INICIAL)
DEMANDANTES	NOOSLEY WESLEY KELLY MANUEL Y OTRAS
DEMANDADAS	NUEVA E.P.S. S.A. Y SERVICIO MÉDICO LTDA

INFORME

Doy cuenta a la Señora Jueza del Proceso de la referencia, informando que, atendiendo lo preceptuado en el Artículo 366 del CGP, procedo a liquidar las costas generadas en el *sub-lite*, atendiendo para ello las directrices sentadas en el Auto No. 0600 del Veinte (20) de Octubre de 2021 en los siguientes términos:

- LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DEL SEÑOR NOOSLEY WESLEY KELLY MANUEL, Y A CARGO DE LAS SOCIEDADES NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. – NUEVA EPS S.A. y SERVICIO MÉDICO LTDA, EN CALIDAD DE EJECUTADAS:

Concepto	Fundamento o Soporte	Valor
Agencias en Derecho	Auto de Seguir adelante con la ejecución – Numeral 3º	\$ 2'209.739
Total		\$ 2'209.739

Son: DOS MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS.

- LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA SEÑORA CANDELARIA BENT ELLIS, Y A CARGO DE LAS SOCIEDADES NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. – NUEVA EPS S.A. y SERVICIO MÉDICO LTDA, EN CALIDAD DE EJECUTADAS:

Concepto	Fundamento o Soporte	Valor
Agencias en Derecho	Auto de Seguir adelante con la ejecución – Numeral 3º	\$ 2'209.739
Total		\$ 2'209.739

Son: DOS MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS.



- LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA SEÑORA LUZ DARY KELLY BENT, Y A CARGO DE LAS SOCIEDADES NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. – NUEVA EPS S.A. y SERVICIO MÉDICO LTDA, EN CALIDAD DE EJECUTADAS:

Concepto	Fundamento o Soporte	Valor	
Agencias en Derecho	Auto de Seguir adelante con la ejecución – Numeral 3º	\$ 1'129.739	
		Total	\$ 1'129.739

Es: UN MILLÓN CIENTO VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS

- LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA SEÑORA LORIES OSWANY KELLY BENT, Y A CARGO DE LAS SOCIEDADES NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. – NUEVA EPS S.A. y SERVICIO MÉDICO LTDA, EN CALIDAD DE EJECUTADAS:

Concepto	Fundamento o Soporte	Valor	
Agencias en Derecho	Auto de Seguir adelante con la ejecución – Numeral 3º	\$ 1'129.739	
		Total	\$ 1'129.739

Es: UN MILLÓN CIENTO VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS

- LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA SEÑORA LAURY CANDELARIA KELLY BENT, Y A CARGO DE LAS SOCIEDADES NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. – NUEVA EPS S.A. y SERVICIO MÉDICO LTDA, EN CALIDAD DE EJECUTADAS:

Concepto	Fundamento o Soporte	Valor	
Agencias en Derecho	Auto de Seguir adelante con la ejecución – Numeral 3º	\$ 1'129.739	
		Total	\$ 1'129.739

Es: UN MILLÓN CIENTO VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS

- LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA SEÑORA LIVIA LOANA KELLY BENT, Y A CARGO DE LAS SOCIEDADES NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. – NUEVA EPS S.A. y SERVICIO MÉDICO LTDA, EN CALIDAD DE EJECUTADAS:



Concepto	Fundamento o Soporte	Valor	
Agencias en Derecho	Auto de Seguir adelante con la ejecución – Numeral 3º	\$ 1'129.739	
		Total	\$ 1'129.739

Es: UN MILLÓN CIENTO VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS

PASA AL DESPACHO
Sírvase Usted proveer.


LARRY MAURO G. COTES GOMEZ
Secretario.



San Andrés, Isla, Ocho (08) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Referencia	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR (SOLICITUD EJECUCIÓN CONDENAS IMPUESTAS EN SENTENCIAS PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL INICIAL)
Radicado	88001-3103-002-2016-00126-00
Demandantes	NOOSLEY WESLEY KELLY MANUEL Y OTRAS
Demandadas	NUEVA E.P.S. S.A. Y SERVICIO MÉDICO LTDA
Auto de Sustanciación No.	0183-2021

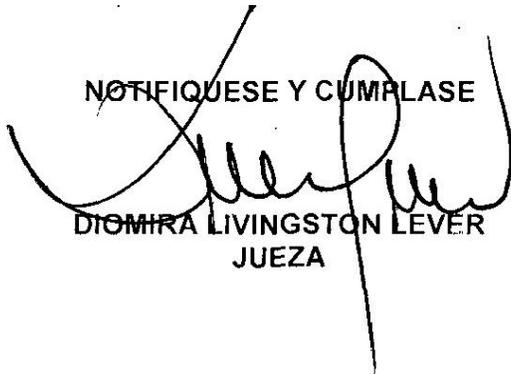
Visto el informe secretarial que antecede y revisadas las actuaciones surtidas dentro del presente asunto, teniendo en cuenta que las liquidaciones de costas elaboradas por la Secretaría de este ente judicial en el informe secretarial que antecede se ajustan a las directrices sentadas en el Artículo 366 del CGP, en concordancia con el numeral 8º del Artículo 365 *ibidem*, atendiendo lo señalado en el numeral 1º del Artículo 366 del CGP, el Despacho les impartirá aprobación a las mismas.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR, en todas sus partes, las liquidaciones de costas elaboradas por la Secretaría de este ente judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


DIONIARA LIVINGSTON LEVER
JUEZA

LMC

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Por anotación en ESTADO No.111, notifico a las partes la providencia anterior, hoy 09 de Noviembre de 2021 a las 8:00 a.m.

Larry Mauro G. Cotes Gómez
Secretario